**RESOLUCIÓN No. 233 DE 2024**
**(Octubre 29)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PÚBLICA No. MS-LP-003-2024**

**EL ALCALDE DE SAMACA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas el Articulo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Art. 29 Literal D, Núm. 5 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 24 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 enuncia: "*Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia*".

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, dispone las modalidades de selección de contratista y en su numeral 1 los casos en que procede la modalidad de Licitación Pública.

Que, en igual sentido, La Ley 80 de 1993, en su artículo 30 y s.s., regula el procedimiento de la Licitación Pública.

Que el veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024) se publicó en la página del SECOP, el aviso y documentos previos y el proyecto de pliegos de la Licitación Pública No. MS-LP-003-2024 cuyo objeto es "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED EN LAS ÁREAS RURAL Y/O URBANA DEL MUNICIPIO SAMACÁ – BOYACÁ".

Que se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones las cuales fueron debidamente respondidas y publicadas en el SECOP II, surtiéndose de esta manera la etapa ordenada por la Ley 1150 de 2007, así como lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Que con fundamento en las observaciones de los posibles oferentes se estructuro y consolido el Pliego de Condiciones definitivo del proceso MS-LP-003–2024, los cuales sirvieron de documento definitivo para apertura el presente proceso.

Que el día 09 de octubre de 2024 de Dos Mil Veinticuatro (2024), se publicó en la página web Secop II www.contratos.gov.co, la apertura a la Convocatoria de la referencia mediante Resolución No. 221 y se publicaron los pliegos de condiciones definitivos.

Que el proceso de Licitación Pública No. MS-LP-003–2022, se realizó con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2017 y en su Decreto 1082 de 2015, realizando todas y cada una de las publicaciones de los documentos precontractuales en el portal Único de Contratación SECOP II.

Que dentro del término establecido en el pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron debidamente respondidas y publicadas en el SECOP II.

Que el cierre del proceso y recepción de propuestas se llevó a cabo el día 17 de octubre hasta las 11:00 am, cual presento propuesta **COMLINRED S.A.S.**

Que el Comité de evaluación emitió Informe de Evaluación Final de fecha veintinueve (29) de octubre de 2024, en el cual se estableció que el proponente **COMLINRED S.A.S.,** Identificado con Nit. No 820004070-9,, Representado Legalmente por **JUAN CAMILO ARENAS CARDENAS,** Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1,019,068,303 Expedida en Bogotá, cumple con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos, y el precio ofrecido no supera el 100% del presupuesto oficial, así mismo una vez realizada la ponderación de la propuesta económica según el método de ponderación señalado en el Pliego de Condiciones definitivo se logra determinar que el valor unitario ofrecido no supera en ningún caso el Presupuesto Oficial del Municipio, lo que significa que es viable adjudicarle el contrato a este proponente, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, y el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 así como las demás que los modifican, adicionan o complementan.

Que el día veintinueve (29) de octubre de 2024, el comité se reunió para llevar a cabo audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta de la convocatoria de la referencia en la cual el comité recomendó al señor Alcalde adjudicar la convocatoria de la referencia a **COMLINRED S.A.S,** Identificado con Nit. No 820004070-9,, Representado Legalmente por **JUAN CAMILO ARENAS CARDENAS,** Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1,019,068,303 Expedida en Bogotá, por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MCTE. ($652`737.306,oo).**teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de Licitación Pública No. MS-LP-003–2024; cuyo objeto es la **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED EN LAS ÁREAS RURAL Y/O URBANA DEL MUNICIPIO SAMACÁ – BOYACÁ"** al Proponente ubicado en el Primer lugar del orden de elegibilidad cuyo nombre es **COMLINRED S.A.S,** Identificado con Nit. No 820004070-9,, Representado Legalmente por **JUAN CAMILO ARENAS CARDENAS,** Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1,019,068,303 Expedida en Bogotá,, por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MCTE. ($652`737.306,oo).** de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**Parágrafo:** El Contratista seleccionado deberá acogerse estrictamente a las especificaciones fijadas en el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos, formatos, formularios y demás relacionados con el proceso de selección, así como también con la Oferta Presentada y Avalada por el Comité de Contratación.

**ARTICULO SEGUNDO:** el contenido de la presente Resolución queda notificado al proponente favorecido en la presente audiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, haciéndole saber que dispone, para la suscripción del Contrato del término de Tres (03) días hábiles contados a partir de la Publicación en el Portal Único de Contratación – SECOP www.contratos.gov.co.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución de Adjudicación en el Portal Único de Contratación – SECOP II www.contratos.gov.co.

**ARTÍCULO CUARTO. –** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la Vía Gubernativa, de conformidad con

lo establecido en el parágrafo 1 del Art. 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado.

Dado en Samacá a los 29 días del mes de octubre e Dos Mil Veinticuatro (2024).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILSON CASTIBLANCO GIL**
**Alcalde**

Elaboro. Yenny Lorena Machuca Rojas / apoyo jurídico
Revisó: Yenni Marcela García Sierra jefe Oficina Asesora Jurídica